

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016**

En el Salón de actos de esta Casa Consistorial de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Doña Francisca Ramírez Arco, , Doña Sandra Rosales Cuevas y Don Antonio Miguel Castro Maldonado, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Han justificado su ausencia Don José Entrena Ávila, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez , Doña María Josefa Morales Fuentes y Doña Leocadia Ruiz Simonet.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 18-12-2015, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

### **ASUNTO 2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE LAS DOS CONCEJALES DEL PP**

El pasado día 11 de enero de 2016, D<sup>a</sup> María Josefa Morales Fuentes, con DNI núm. 74.614.094-R y D<sup>a</sup> Leocadia Ruiz Simonet, con DNI núm. 78.038.829-J, electas del PP, presentan, en el registro de entrada de este Ayuntamiento, sendos escritos por el que renuncian a su cago de Concejel del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, alegando motivos personales.

Con esa misma fecha, los/as siguientes en la lista, D. Rafael Jiménez Martínez, con DNI núm.74.674.007-E, D<sup>a</sup> Consuelo Bueno Rodríguez, con DNI núm. 101.917.006-W, D. Andrea Rico Rico, con DNI núm. 20.076.390-N y D. Rubén Martín Rodríguez, con DNI núm. 20.078.290-F, respectivamente, llamados/as a cubrir las vacantes, presentan, igualmente, escritos de renuncia a ser proclamados/as electos/as.

Considerando que el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el Concejel perderá su condición de tal por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Considerando que la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, indica que, cuando se presente escrito de renuncia de Concejal, el Pleno de la Entidad de la que forme parte tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona que a juicio de la Corporación corresponde cubrir la vacante.

Considerando lo establecido en el artículo 19.1 1) en relación con el 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, y sus posteriores modificaciones, así como lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central anteriormente mencionada.

El Pleno de la Corporación, presentes siete de los once miembros que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero.**- Tomar conocimiento de los escritos presentados por D<sup>a</sup> María Josefa Morales Fuentes con DNI núm. 74.614.094-R y D<sup>a</sup> Leocadia Ruiz Simonet, con DNI núm. 78.038.829-J, electas del PP, renunciando a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

**Segundo.**- Indicar que, a juicio de la Corporación, a la vista de los escritos de renuncia de los/as siguientes en la lista, a ser proclamados/as electos/as para cubrir las vacantes producidas, corresponden ocupar las vacantes a Don Federico Ureña Cuesta y a D. Juan Peinado Cuesta, que siguen en la lista del Partido Popular (PP), al que pertenecen las Concejales y sustitutos/as renunciantes.

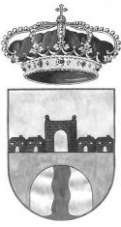
**Tercero.**- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de electos, a favor de los sustitutos, a efectos de cubrir las vacantes ocasionadas por dichas renunciaciones.

**ASUNTO 3º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO MUNICIPAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA-RECAUDACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO**

La Disposición transitoria séptima. Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio (BOE del 10/07/2015), señala:

“1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)

resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes”.

El pasado día 23 de noviembre de 2015, el Pleno de la Corporación acuerda “Declarar la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Villanueva Mesía sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación y se solicita, a la Excm. Diputación Provincial de Granada, la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Villanueva Mesía”.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, se recibe escrito de la Vicepresidenta Tercera y Diputada Delega de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, “comunicando la imposibilidad de que, por el momento, la Diputación Provincial de Granada preste dicho servicio”.

A la vista de la respuesta desfavorable por parte de la Diputación de Granada y en armonía con lo acordado por este Ayuntamiento el pasado 23 de noviembre de 2015, con la referenciada Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y con los criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de octubre de 2015, en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en dicho artículo 92 bis de la Ley 7/1985.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los siete Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero:** Asignar la funciones de Tesorero-Recaudador del Ayuntamiento de Villanueva Mesía a D. JUAN PEDRO RUIZ JIMENEZ, con DNI núm. 44.254.169-F, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en servicio activo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar Administrativo, Grupo C2.

**Segundo:** Comunicar este acuerdo a la Diputación de Granada para que, desde el Servicio de Asistencia a Municipios realicen las funciones de coordinación previstas en la Ley.

**Tercero:** Notificar a D. JUAN PEDRO RUIZ JIMENEZ, en legal forma, este acuerdo.

**ASUNTO 4º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO**

El pasado día 24 de marzo de 2015, la Diputación de Granada aprueba la Adenda al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que se incorpora al expediente como Anexo, para

la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, para aquellos municipios de la provincia de Granada que se lo encomienden. Publicado en el BOP nº 77 de 24 de abril de 2015.

El artículo 12. 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril LRBRL, establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos, a los que los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), confieren carta de naturaleza como fórmula de colaboración.

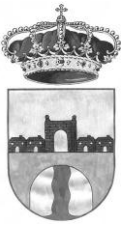
Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el texto del Modelo de Acuerdo de Encomienda de Gestión que figura como Anexo a la Adenda de 22 de julio de 2011 y que se incorpora como Anexo I, en la forma que consta y su suscripción no supone limitación o alteración alguna de las competencias municipales ni de su capacidad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los siete Concejales presentes de los once que legalmente lo componen y, por tanto, mayoría absoluta, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la Encomienda de Gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública previstos en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico) a la Diputación Provincial de Granada, que se formalizará en el Acuerdo- convenio que figura como Anexo I.

**Segundo**.- Nombrar a D. Juan Pedro Ruiz Jiménez y a D. María Moreno Ruiz, empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, como Representantes de este Ayuntamiento para realizar las peticiones de registro al Responsable de Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación de Granada.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)

**Tercero.-** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Acuerdo-convenio, que figura como anexo I y remitirlo a la Diputación Provincial junto con la certificación de este acuerdo.

**Cuarto.-** Publicar en el BOP el Acuerdo-convenio una vez firmado por ambas partes.

## ASUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA

Se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, referente a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD\_H) del Ayuntamiento de Villanueva Mesía y teniendo en cuenta

Que la Corporación tiene potestad para aprobar Ordenanzas en materia de su competencia, según disponen los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; 50.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.d) 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los diez Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD\_H) del Ayuntamiento de Villanueva Mesía en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, para reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril); 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre), y 86.1 y 2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 311, de 27-11-1.992), que de presentarse serán resueltas por la Corporación..

**TERCERO.-** En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, debiéndose publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez que se haya publicado y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de esta misma Ley.

**CUARTO.-** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y continúe con el procedimiento hasta su total finalización.

## ASUNTO 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Dada cuenta del Plan local de Instalaciones Deportivas de Villanueva Mesía elaborado por la Diputación de Granada, a instancia de este Ayuntamiento, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIDA), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha ocho de mayo de 2007, en el que se establecen las previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionado a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas en nuestro término municipal.

Y teniendo en cuenta

Que el expediente tras su aprobación inicial, ha sido sometido a información pública por un período de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 97, de fecha 25 de mayo de 2015 y en el Tablón de anuncios de la Corporación, SIN que se haya formulado alegaciones contra el mismo.

Que después de su aprobación provisional el pasado 25 de septiembre de 2015, se ha sometido a audiencia de la Diputación de Granada, por plazo de un mes, la cual, con fecha 09 de octubre de 2015 lo informa favorablemente.

Que remitido el expediente a la Secretaría General para el Deporte, el pasado día 09 de diciembre de 2015 informa que el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Villanueva Mesía contiene las determinaciones que señala el artículo 22 del DECRETO 144/2001, de 19 de junio y, en consonancia con la filosofía y determinaciones del PDIDA, contempla los programas de actuación propuestos para la Red Básica, y las previsiones de las nuevas dotaciones igualan o superan, según la tipologías, a las del PDIDA, cumpliendo consecuentemente con las previsiones de éste.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el "*Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Visto lo dispuesto en el artículo 25 del citado Decreto y demás disposiciones de aplicación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los siete concejales de los once que legalmente lo compone, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Villanueva Mesía, en la que forma que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte, así como el documento definitivo del Plan Local de Instalaciones Deportivas en soporte informático diligenciado.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo.

## **ASUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se han formulado ruegos y preguntas por los señores asistentes

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

Villanueva Mesía, a 02 de febrero de 2016

Vº Bº  
EL ALCALDE